

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210032100

Atendiendo las manifestaciones elevadas por la actora, y una vez observado el plenario, se resalta que la notificación por aviso no fue recibida por cuanto el demandado ya no labora en dicho lugar, razón por la cual, pese a que se indicó dirección electrónica, la misma es empresarial, razón por la cual surtir la notificación a dicho correo sería infructuoso. La Juez Resuelve:

Decretar el emplazamiento del demandado Cesar Alejandro Ortiz Paparoni, en los términos y para los efectos que da cuenta el artículo 108 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria, por secretaria realícese el emplazamiento del demandado Cesar Alejandro Ortiz Paparoni, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--